



al Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Lima  
 Se ha de circular a la misma Intendencia  
 inserta en el acaudicho Boletín de 26 de set.  
 anterior, en que se prohibe la remesa de cuentas  
 que en el día de la R. P. P. de quin-  
 ce de Julio de mil ochoc. veinteyochos; y ceteras de  
 Aguas de la Real Audiencia de Lima. Disponiendo por  
 lo tanto en que se haga lo referido

Se ha de circular a la Intendencia inserta en  
 el mismo Boletín de 26 de set. anterior  
 ultimo, prohibiendo la remesa de las liquidaci-  
 ones de frutos reales y matrículas de subsidios  
 de comercio que deben quedar concluidos en fin de set.  
 anterior, ceteras acordadas en cedula  
 de la Real Audiencia de Lima con la mayor brevedad

Por lo que se concluye esta Real Audiencia que fin-  
 maron su Real Cedula de 26 de set. anterior = Int.

Int. = Copias = 2 =

Martinez Cavallero

Forero

Castro

Pino

Martinez

Antoni =  
 Juan de Guzman

Lima de 3 de Diciembre de 1763

En la villa de Alayacu a nueve de Diciembre de mil ochoc.  
 veinteyochos. Usando para lo referido de la Real Audiencia  
 anterior los Sr. de la Real Audiencia de Lima. Com. de la Real Audiencia de  
 Lima, de la Real Audiencia de Lima, de la Real Audiencia de Lima  
 de la Real Audiencia de Lima, de la Real Audiencia de Lima

Se ha de circular a la Intendencia inserta en el mismo Boletín de 26 de set. anterior